

191160-001333-19

SECRETARIA DEL CONSEJO - PSICOLOGIA

ORGANOS DE CO-GOBIERNO

30/08/2019

RESOLUCIONES DEL CONSEJO

CDC - Licencia fraccionada.-
Integrantes Orden Docente

Asunto: Circular N° 33-19 - CDC - Modificación Artículo 5° Ordenanza de Licencias

De: Comunicaciones <comunic@oce.edu.uy>

Fecha: 29/08/2019 01:49 p.m.

A: undisclosed-recipients: ;



División Secretaría General

Sección Comunicaciones

E-mail: comunic@oce.edu.uy

Circular N° 33-19 - CDC

Exp. N° 011000-000927-19

Montevideo, 29 de agosto de 2019

SR. DECANO/DIRECTOR/JEFE

De mi mayor consideración:

Para su conocimiento y demás efectos, cúpleme comunicarle la Resolución N°. 12 adoptada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión de fecha 27 de agosto de 2019:

Atento a lo oportunamente sugerido por el Pro Rector de Gestión Administrativa con el Asesoramiento de la Dirección General Jurídica y a lo solicitado y consecuentemente propuesto por el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal, antecedentes que lucen los distribuidos: Nos. 265.19, 693.19, 694.19 y 695.19:

1.- Modificar el artículo 5° de la Ordenanza de Licencias que en consecuencia quedará redactado como sigue:

"Artículo 5° - La licencia se hará efectiva dentro del año, a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente. Se entenderá que se cumple con el requisito anterior cuando, a solicitud del funcionario, el inicio de la licencia tiene comienzo en dicho período y continúa en forma ininterrumpida en el año inmediato siguiente.

Podrá otorgarse en un solo período continuado o en forma fraccionada. Solo procederá el fraccionamiento cuando medie solicitud expresa del funcionario en tal sentido. En este caso, una de las fracciones siempre debe suponer la mitad de la licencia ordinaria (sin considerar la antigüedad ni los incentivos) y el resto de la licencia podrá tomarse sin exigencia de mínimos ni máximos, siempre que ello no resienta necesidades de servicio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6°.

2.- Disponer su más amplia difusión y publicación en el Diario Oficial.

3.- El Consejo Directivo Central, el Rector, los Consejos de Facultades, los Decanos y demás autoridades a quienes se encomienda la dirección de Institutos y Servicios velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza de Licencias, de manera de garantizar que no existan conductas contrarias a la normativa vigente que vulneren el derecho al goce efectivo de la licencia anual de los funcionarios universitarios.

(17 en 17)

Fdo. Sr. Daniel Rodríguez – Director de División Secretaría General